

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210046500

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** en primera instancia la anterior demanda **DECLARATIVA** de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de **ADRIANA MARÍA CORREDOR DUARTE** en contra de **MARÍA ANDREA AYALA CORREDOR, CATALINA AYALA CORREDOR Y CRISTINA AYALA CORREDOR**.

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento **VERBAL** en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **MANUEL MAURICIO CABALLERO OSPINA** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 006 el hoy 8 FEB 2023 a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARÍA.